



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN DE

(0879) - 1 AGO. 2023

"Por la cual se hace un nombramiento provisional en vacante temporal"

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1180 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que los empleos vacantes de forma definitiva se podrán proveer mediante encargo o nombramiento provisional según las disposiciones de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 o lo dispuesto en la regulación de los sistemas específicos de carrera administrativa.

Que el inciso segundo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 señala: "(...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera".

Que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, en el evento de que no exista servidor de carrera que pueda ser encargado del respectivo empleo, ni exista lista de elegibles vigentes que pueda ser utilizada, procede de manera excepcional el nombramiento provisional.

Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, cuenta con una vacante temporal del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 4064, GRADO 13** (Ref.: 453), ubicado en el **GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL** adscrito a la **SECRETARÍA GENERAL**, cuyo titular con derechos de carrera administrativa es la servidora **ROSA FORERO PINILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.589.464 de Bogotá, fue encargada en el empleo denominado **OPERARIO CALIFICADO, CÓDIGO 4169, GRADO 15** (Ref.: 436), de la planta global, Grupo de Gestión Documental adscrito a la Secretaría General.

Que una vez agotado el trámite del derecho preferencial de encargo de que trata el artículo 24 de la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, el cual establece los requisitos y criterios para la provisión de empleos vacantes mediante la figura del encargo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no posee personal de carrera administrativa que cumpla con los requisitos para ser encargado en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 4064, GRADO 13** (Ref.: 453), ubicado en el **GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL** adscrito a la **SECRETARÍA GENERAL**.

Que en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, "(...) los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional,

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un nombramiento provisional" solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera".

Que por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto en el procedimiento TH-PR-019 denominado "vinculación y retiro" del Proceso de Gestión del Talento Humano, el 24 de febrero de 2023 se publicó en la Mintranet la oferta del empleo con el fin de hacer partícipe a los funcionarios y comunicar el proceso de vinculación, para que en caso de considerar un mejor derecho o presunta vulneración de derechos de carrera administrativa, se pudiera advertir oportunamente.

Que una vez cumplido el requisito anterior, el 24 de febrero de 2023 se publicó en la página web del Ministerio, la convocatoria para proveer provisionalmente el empleo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 4064, Grado 13** (REF. 453) ubicado en el **GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL** adscrito a la **SECRETARÍA GENERAL**, con el fin de hacer partícipe en el proceso de selección a la ciudadanía en general.

Que en aras de garantizar la prestación del servicio en condiciones de eficiencia y eficacia, y observando lo previsto en la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, se hace necesario proveer la mencionada vacante mediante nombramiento provisional.

Que realizada la verificación de cumplimiento de requisitos de las hojas de vida recibidas y previo a las entrevistas realizadas por la Coordinación del Grupo Gestión Documental, la Coordinadora del Grupo de Talento Humano certificó que el señor **CARLOS FELIPE GUERRA TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.240.884 de Bogotá cumple con el perfil y los requisitos para desempeñar el empleo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 4064, GRADO 13** (REF. 453), ubicado en el **GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL** adscrito a la **SECRETARÍA GENERAL**, conforme a lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales vigente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter provisional al señor **CARLOS FELIPE GUERRA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.240.884 de Bogotá, en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 4064, GRADO 13** (REF. 453) de la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ubicado en el **GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL** adscrito a la **SECRETARÍA GENERAL**, hasta la finalización de la situación administrativa del titular del empleo, la servidora **ROSA FORERO PINILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.589.464 de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. El término del presente nombramiento provisional estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 909 de 2004, a lo previsto en el artículo 2.2.11.1.1 y en el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el decreto 648 de 2017 y las establecidas por vía jurisprudencial.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto administrativo se publicará en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por el término de diez (10) días hábiles, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial de encargo de los servidores de carrera administrativa dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 370 del 22 de diciembre de 2020 en concordancia con el Decreto-Ley 760 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO. Los servidores de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos, podrán interponer en primera instancia reclamación ante la Comisión de Personal del Ministerio de Educación Nacional dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo, y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un nombramiento provisional"

ARTÍCULO CUARTO. El señor **CARLOS FELIPE GUERRA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía 1.010.240.884 de Bogotá, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el nombramiento.

PARÁGRAFO 1: De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, una vez aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por justa causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

PARÁGRAFO 2: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público –SIGEP, su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

"(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del Empleo Público-SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior Información solo podrá ser utilizada para los fines y propósito de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento de retiro del servidor.

Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del empleo Público-SIGEP (...).

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar a través del Grupo de Talento Humano el contenido del presente acto administrativo al señor **CARLOS FELIPE GUERRA TORRES** y a la **COORDINACIÓN DEL GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL**.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada de Bogotá, D.C., a los **- 1 AGO. 2023**

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,


GERMÁN UMAÑA

Proyectó: Nathaly Correa Parrado
Revisó: Luisa Fda. Parra N.
Aprobó: Elda Francy Vargas Bernal

